



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 08 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 123-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Informe N° 373-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, emitido por el CPC. Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0709-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 06 de noviembre del 2023, elaborado por el Abg. Juan W. Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 038-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 06 de noviembre del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH; el Memorandum N° 0051-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Abg. Juan W. Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; la solicitud de apoyo económico por motivos de salud, presentado por el Sr. Celso Huachaca Merma, identificado con DNI N° 24804450, sobre apoyo económico para gastos de operación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante la Solicitud, de fecha 22 de septiembre del 2023, que ingresa a mesa de partes de esta entidad con expediente N° 3473, presentado por el Sr. Celso Huachaca Merma, identificado con DNI N° 24804450, quien solicita apoyo económico por motivos de salud de su ESPOSA BASILIA CARBAJAL CHOCCATA indicando que se encuentra delicada de salud, postrada en la cama en la ciudad de Arequipa en donde fue intervenida varias veces en el hospital de Arequipa, donde requiere para su tratamiento un monto que oscila a más de S/ 10,000.00 soles;

Que, mediante el Memorandum N° 0051-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita a la Responsable de SISFOH, informe sobre el sestado de situación socioeconómica del Sr. CELSO HUACHACA MERMA y de su esposa BASILIA CARBAJAL CHOCCATA;

Que, estando al Informe N° 038-2023-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 06 de noviembre del 2023, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH, por medio del cual informa sobre la condición socioeconómica de la familia solicitante, pero de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares, el señor Celso Huachaca Merma con DNI N° 24804450, se encuentra con la Clasificación Socioeconómica de **POBREZA EXTREMA**;

Que, considerando el Informe N° 0709-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 06 de noviembre del 2023, elaborado por el Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto y Planificación, en merito a la solicitud de apoyo económico, debiendo considerar que el solicitante se encuentra con la Clasificación Socioeconómica de **pobreza extrema**;

Que, examinando el Informe N° 373-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, emitido por el CPC. Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, informando en su conclusión que la Oficina de Planificación y Presupuesto Otorga Disponibilidad Presupuestal dentro del Marco Programado en el presupuesto institucional modificado, para el apoyo económico según el siguiente detalle:

Meta	Descripción	Rubro	MONTO
0040	Apoyo a la Acción Comunal	Recursos Directamente Recaudados	500.00

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 123-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 07 de noviembre del 2023, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Celso Huachaca Merma, identificado con DNI N° 24804450, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de su señora esposa Basilia Carbajal Choccata.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor del Sr. CELSO HUACHACA MERMA, identificado con DNI N° 24804450, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de su señora esposa BASILIA CARBAJAL CHOCCATA, quien se encuentra delicada de salud y con tratamiento en la ciudad de Arequipa.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. **MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ**, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 500.00 soles, solicitado por el Sr. Celso Huachaca Merma, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

